

CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 01 de abril del 2.023

REUNIDOS

De una Parte, D. Arturo Recuero Castellón, con domicilio a estos efectos en la calle Secoya nº 19, 3ª Planta, 28044 Madrid, con N.I.F. 50.442.404-T, que interviene en nombre y representación, de la sociedad mercantil ESFERIZE COMUNICACIONES, S.L., con C.I.F. Nº B-83958983 y con domicilio en Madrid (28044) calle Secoya 19, Planta 3ª, oficina 13 y 14, en lo sucesivo "ESFERIZE".

Y

De otra parte Seresma, S.L. con domicilio **la calle Pablo Casals nº 10, B, bajo C, 28981 Parla, Madrid y C.I.F. B-78806452**, representada en este acto por D [Luis Sanchez Montalbán](#), con NIF [51.389.169Q](#) y en su calidad de apoderado de dicha compañía; en lo sucesivo, denominada "EL COLABORADOR".

Ambas partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que ESFERIZE es una entidad mercantil que tiene como actividad principal el desarrollo, diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones para las empresas.

II.- Que EL COLABORADOR se dedica a la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato, según se detallan en el Anexo I y II, contando para todo ello con la necesaria experiencia, capacidad técnica, recursos materiales y humanos suficientemente capacitados para llevar a cabo la prestación de dichos servicios.

III.- Que ambas partes han convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para fijar los términos y condiciones generales por el que ESFERIZE encargará a EL COLABORADOR la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, todo ello de acuerdo con el contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Contrato la fijación de las bases, términos y condiciones generales sobre las cuales ESFERIZE solicitará y contratará con EL COLABORADOR, la prestación de los servicios establecidos en el Anexo I y II, que EL COLABORADOR está obligado a ejecutar.

El número de personas adscritas a cada uno de los servicios, así como los días y el horario de prestación del servicio se establecerán en cada caso concreto en el anexo I y II correspondiente a este Contrato que ambas partes deberán formalizar con carácter previo a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el presente Contrato, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros, por lo que ninguna de ellas, ni sus empleados, actúa ni podrá interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este Contrato, significan ni puede interpretarse que signifiquen, relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes aquí intervinientes.

La naturaleza del presente Contrato es la propia de un Arrendamiento de Servicios de carácter exclusivamente mercantil. Por lo tanto del mismo no se deriva relación o vínculo laboral entre las Partes, ni entre ESFERIZE y el personal asignado por EL COLABORADOR para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Comportamiento de EL COLABORADOR

EL COLABORADOR, en la prestación de los servicios objeto del Contrato, deberá abstenerse de incurrir en conductas o prácticas que resulten objetivamente perjudiciales para la reputación comercial de ESFERIZE, y deberá desarrollar su actividad con la diligencia de un ordenado comerciante.

3.2 Personal

EL COLABORADOR contará con un personal suficientemente capacitado, especializado y adiestrado, con unos perfiles profesionales a nivel técnico, para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.

Dicho personal deberá estar dirigido y controlado por un supervisor perteneciente también a la plantilla de EL COLABORADOR, de igual modo capacitado, a quien corresponderá impartir las instrucciones precisas al personal técnico de EL COLABORADOR para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato, y quien será el único interlocutor no sólo con dicho personal, sino también con la persona o personas que, pertenecientes al ESFERIZE, sean designadas por ésta para la coordinación y el control de la prestación de los servicios efectuados por EL COLABORADOR.

ESFERIZE carece de poder de dirección o disciplinario sobre el personal de EL COLABORADOR dedicado a la prestación de los servicios contemplados en el presente Contrato.

EL COLABORADOR ostenta en exclusiva el poder de dirección o disciplinario sobre el personal dedicado a la prestación de los servicios contemplados en el presente Contrato, y será responsable de asegurarse que el mencionado personal:

- 1) Ejecute los encargos de prestación de servicios que le asigne EL COLABORADOR.
- 2) Cumpla con sus obligaciones y deberes laborales en relación a cada asignación.
- 3) Cumpla con la normativa de control de accesos, seguridad y similares existentes en el lugar de prestación de los servicios.

- 4) Adopte las precauciones y medidas adecuadas para evitar que sufran accidentes o daños las personas y las cosas, tanto durante la prestación de los servicios, como en las operaciones accesorias de transporte, entrega, pruebas y demás.
- 5) Cumpla los deberes de confidencialidad, documentación de las prestaciones efectuadas y controles de calidad a que está obligado EL COLABORADOR en virtud del presente Contrato.

3.3 Garantía en la prestación de servicios

EL COLABORADOR se obliga a informar a ESFERIZE del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir informes o reportes sobre su labor, con el detalle necesario sobre cometidos desarrollados, en consonancia con las especificaciones y actividades encomendadas por ESFERIZE.

EL COLABORADOR se compromete a la prestación de los servicios contemplados en el presente Contrato con la máxima diligencia y profesionalidad, quedando obligado al más exacto cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo, no resultando exonerado de su cumplimiento ni de los resarcimientos a que hubiera lugar, salvo fuerza mayor o causas ajenas a la voluntad y control de EL COLABORADOR.

Asimismo, no podrá representar, vender, informar o de cualquier manera intermediar en la distribución, comercialización de servicios o venta de productos similares a los de ESFERIZE y/o de su competencia. Ni realizar prácticas que puedan ser calificadas de competencia desleal.

3.4 Información

El personal de EL COLABORADOR que tenga encomendada la prestación de servicios objeto del presente contrato, deberá cumplimentar la documentación que ESFERIZE tenga establecida para la justificación y control de las prestaciones efectuadas.

De igual modo, dicho personal vendrá obligado a informar a ESFERIZE sobre cualquier incidencia que se pueda presentar en la realización de su trabajo, al objeto de que sea resuelta la oportuna actuación.

3.5 Normas de seguridad y/o calidad

EL COLABORADOR se compromete a cumplir, en la prestación de los servicios objeto del Contrato, cualquier normativa, disposición y regulación legal o reglamentaria en vigor a la fecha de formalización del presente Contrato o que entren en vigor durante la vigencia del mismo, que se refieran a Seguridad e Higiene en el Trabajo y/o Medio Ambiente.

EL COLABORADOR deberá seguir las normas de calidad, medioambiente y/o seguridad que puedan establecerse, sometiéndose a los controles de calidad, medioambiente y/o seguridad que ESFERIZE pudiera llevar a cabo al respecto. La determinación de un trabajo correctamente realizado se medirá, entre otros criterios, por el:

- Cumplimiento de plazos
- Cumplimiento de calidad pactada
- Cumplimiento de la normativa ambiental y buenas prácticas medioambientales

Nuestra Política de Calidad y Medioambiente se encuentra a disposición de las partes interesadas, incluido el COLABORADOR, en nuestra web: www.esferize.com.

3.6 Lugar de prestación de los servicios

Los servicios objeto del Contrato se prestarán por EL COLABORADOR, bien en las dependencias de éste, o bien en las de los clientes de ESFERIZE.

3.7 Obligaciones laborales, salariales y de Seguridad Social

EL COLABORADOR se compromete al cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y con la Seguridad Social con respecto a todo el personal que destine a la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato, obligándose al más estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente.

EL COLABORADOR se compromete a practicar las retenciones legales a cuenta del I.R.P.F., y posterior ingreso de las mismas en tiempo y forma procedentes con respecto a todo el personal que destine a la prestación de los servicios contemplados en el presente contrato.

EL COLABORADOR queda obligado a resarcir a ESFERIZE si ésta última viene obligada a pagar, como consecuencia del presente contrato, cualquier cantidad derivada del incumplimiento o infracción por parte de EL COLABORADOR de las obligaciones legales y compromisos que le correspondieran con respecto a los trabajadores adscritos a la plantilla de EL COLABORADOR, así como los gastos en que pudiera incurrir por lo expuesto, en concepto de honorarios de Letrados y Procuradores. Igualmente, resarcirá a ESFERIZE, de cualesquiera pagos, o gastos en que esta pudiera incurrir derivados de lo anterior, en virtud de resoluciones sancionadoras o actas de liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades.

CUARTA.- PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El COLABORADOR facturará a ESFERIZE la tarifa acordada en el Anexo II del presente contrato, por la prestación de los servicios profesionales descritos en el mismo. El

COLABORADOR facturará dichos servicios atendiendo a la dedicación efectiva de las horas empleadas, según la forma establecida en los referidos Anexos.

El Impuesto sobre Valor Añadido será cargado como concepto aparte en dichas facturas. Salvo que otra cosa se acuerde en contrario en el correspondiente Anexo, el precio incluirá todos los costes y gastos en que incurra el COLABORADOR en la prestación de los servicios, y en ningún caso se entenderán por cuenta de ESFERIZE, el desplazamiento a las instalaciones del cliente, o cualquier otro gasto no acordados por las partes.

ESFERIZE procederá al pago de las facturas remitidas por el COLABORADOR, del 01 al 05 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura, siempre que ésta sea válida aportando la documentación necesaria (certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, etc...), mediante transferencia bancaria, a la cuenta que el COLABORADOR indique. En caso de que El COLABORADOR modifique el domicilio de pago indicado para el pago de la primera factura, habrá de notificarlo expresamente mediante comunicación escrita dirigida a ESFERIZE a estos únicos efectos.

El precio será revisado cada año (1 de enero) para ajustarse al IPC general más 1% para compensar la antigüedad de la plantilla.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente por iguales períodos a menos que cualquiera de las partes manifieste su disposición en contrario con al menos treinta días de antelación al vencimiento. En todo caso de terminación, anticipada o por vencimiento de una prórroga, no habrá lugar a ninguna indemnización a favor del COLABORADOR.

No obstante, si durante la relación contractual hay una disminución del rendimiento habitual del COLABORADOR, o éste incumple con cualquiera de sus obligaciones detalladas en el presente contrato y/o sus Anexos, ESFERIZE podrá rescindir el contrato de forma unilateral e inmediata, sin que por ello se devengue indemnización alguna a favor del COLABORADOR, salvo los importes que estén pendientes de pago a la fecha de la terminación.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO COMPETENCIA

EL COLABORADOR va a tener acceso a cierta información de ESFERIZE (documentación, ideas, planteamientos, enfoques, etc.) de tipo técnico, comercial, u otras, sobre sus productos, asuntos comerciales, tecnología, maquinaria, procesos, etc; así como información de sus clientes, que ESFERIZE le suministra con el único objetivo de llevar a cabo los servicios contratados. Esta información, ya sea suministrada a través de documentos, reuniones, conversaciones o mediante datos transmitidos de cualquier otra forma, que EL COLABORADOR tuviera al amparo del presente Contrato será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la información confidencial a que tenga acceso al amparo del presente Contrato para fines distintos a los recogidos en el propio Contrato.

EL COLABORADOR se compromete a no utilizar para sí mismo, ni a revelar o difundir a terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que pudiese tener acceso, salvo consentimiento previo y por escrito de ESFERIZE. Es responsabilidad de EL COLABORADOR, impedir que esta información sea accesible a personas no autorizadas. En concreto, EL COLABORADOR tomará las medidas internas necesarias para que la información confidencial sea tratada y guardada por sus empleados con la mayor diligencia.

A la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello, EL COLABORADOR devolverá al ESFERIZE todos los documentos, archivos o materiales que contengan INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, o destruirá todas y cada una de las copias y documentación a las que haya tenido acceso.

EL COLABORADOR indemnizará y mantendrá indemne a ESFERIZE ante las demandas que terceros puedan presentar como consecuencia del incumplimiento de este acuerdo por parte de EL COLABORADOR, y en especial por incumplimientos referentes a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y propiedad intelectual de terceros. ESFERIZE se reserva el derecho a exigir daños y perjuicios que por ello se le hubieren ocasionado.

La presente sección se entenderá válida y en vigor, de forma indefinida incluso una vez que el contrato de servicios fuere objeto de finalización.

Durante la vigencia del presente contrato, EL COLABORADOR se obliga a no desarrollar actividad profesional alguna, que pudiera incurrir en competencia desleal o directa respecto a la de ESFERIZE.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando el COLABORADOR por cualquier motivo tenga que acceder a los datos de carácter personal de los clientes de ESFERIZE para el cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato, EL COLABORADOR actuará en su condición de Encargado de Tratamiento de los datos personales, y tal efecto manifiesta que cumplirá con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, , así como con el RGPD obligándose a tratar los datos personales conforme a las instrucciones de ESFERIZE, como Responsable del Fichero, y con la única finalidad de poder prestar los servicios objeto del presente contrato. En ningún momento EL COLABORADOR utilizará los referidos datos para un fin distinto del previsto en el presente Contrato. Se compromete a no comunicarlos ni cederlos a terceros, guardará el secreto profesional, y borrará, destruirá, o devolverá a ESFERIZE cualquier fichero, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual. A tal efecto, las partes se comprometen a cumplir las medidas de seguridad de nivel básico.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ESFERIZE declara ser titular de sus marcas y los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos a sus productos y servicios.

Mediante el presente contrato, EL COLABORADOR reconoce los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual, y respeta los derechos de terceros, por lo cual con la

firma de éste acuerdo, se compromete a respetar los derechos de ESFERIZE quien lo autoriza a utilizar de forma limitativa y no exclusiva, el nombre y signo distintivo (logo) de ESFERIZE a través de cualquier medio, únicamente a los fines detallados en el Anexo I y II de éste contrato, prohibiéndole utilizar el mismo una vez finalizada la relación contractual.

NOVENA.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

Durante la vigencia del presente contrato EL COLABORADOR se compromete a mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil pudiendo ESFERIZE solicitar a EL COLABORADOR que le sea certificada por la Compañía Aseguradora la realidad y alcance de dicha cobertura.

Aquellos daños que se produzcan directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor no serán en ningún caso imputables a ninguna de las Partes.

Tampoco responderán las partes entre sí por: i) Daños consecuenciales e indirectos de cualquier tipo, independientemente de dónde y cuándo se produzcan/materialicen los mismos; ni ii) Daños relativos a la pérdida de ingresos, intereses, beneficios, negocio, oportunidades, reputación comercial en el mercado, etc...

DÉCIMA.- ESTIPULACIONES VARIAS

(i) EL COLABORADOR no podrá ceder, transferir o transmitir a terceros, los derechos, responsabilidades y obligaciones que contrae por el presente, sin contar para ello con el permiso escrito de ESFERIZE. Cualquier tentativa de cesión o transferencia será considerada nula y sin efecto en caso de infringir lo antecedente. Aun cuando ESFERIZE concediese su permiso para determinada subcontratación, EL COLABORADOR, en todo caso y no obstante haber subcontratado algunos servicios, seguirá siendo responsable frente al ESFERIZE, de modo solidario con la empresa subcontratada, en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato.

(ii) Cualquier empresa subcontratada por EL COLABORADOR asumirá, frente al ESFERIZE, la totalidad de las obligaciones que se le imponen al EL COLABORADOR en virtud del presente Contrato en relación con los servicios objeto de subcontratación, siendo responsabilidad de EL COLABORADOR la suscripción del correspondiente contrato con el subcontratista haciéndole responsable en los términos antes señalados, así como la asunción por parte del personal de los subcontratistas dedicados a la prestación de los servicios, de compromisos de confidencialidad similares a los asumidos por parte del personal de EL COLABORADOR.

(iii) La omisión en el ejercicio de cualquiera de los derechos que corresponden a las Partes al amparo del presente Contrato, no constituirá ni se interpretará como renuncia al ulterior ejercicio o pérdida de tales derechos.

(iv) Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, a los efectos de la prestación de los servicios contratados, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo o declaración oral o escrita, anterior o posterior que hayan sido formulados por las Partes, a no ser que pasen a incorporarse a este Contrato, de mutuo acuerdo entre ambas.

DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato se realizará por escrito, bien por correo ordinario o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por los referidos medios siempre que sea confirmada su recepción.

Asimismo, se entenderán entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas en los domicilios respectivos de las partes que a continuación se indican mediante carta certificada con acuse de recibo.

A efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes designan las siguientes direcciones:

EL COLABORADOR

Domicilio: Pablo Casals, 10 B Bajo C

Localidad: Parla

C.P.: 28981

Teléfono: 91 698 58 64.

Correo electrónico: seresma@seresma.com.

ESFERIZE COMUNICACIONES, S.L.

Domicilio: C/ Secoya 19, Planta 3ª, Oficina 13 y 14

Localidad: Madrid

C.P.: 28044

Teléfono: 902 144 133

Correo electrónico: gdiaz@esferize.com

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación mínima de CINCO días hábiles en el domicilio de la parte que reciba dicha notificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y FUERO

En lo no previsto en este contrato y en sus anexos, serán de aplicación los preceptos relativos a la regulación del contrato de prestación de servicios y preceptos generales sobre obligaciones y contratos, recogidos en el Código de Comercio y Código Civil vigentes. Para la resolución de cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación o eficacia de este contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de MADRID.

Y en prueba de conformidad con lo expresado, suscriben el presente documento por duplicado pero a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

ESFERIZE

EL COLABORADOR

Fdo. Arturo Recuero Castellón

Fdo. Luis Sanchez Montalbán

ANEXO I

DETALLE DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL COLABORADOR Y PRECIOS ACORDADOS

- Actividades a desarrollar
- Objetivos a cumplir
- Materiales y recursos que aporta
- Horario de prestación del servicio
- Gastos asumidos en el importe del servicio
- Importe del servicio

ANEXO II siguiente página

